

NÚMERO  
**1092**

*Martes*



25 de Febrero de

**1840.**

AÑO OCTAVO.

## **BOLETIN OFICIAL BALEAR.**

### *Artículo de Oficio.*

#### **DIPUTACION PROVINCIAL DE LAS BALEARES.**

*Este cuerpo ha acordado publicar por medio del Boletín oficial y demás periódicos la sentencia recaída contra don Rafael Joaquín Cirer por alteraciones hechas indebidamente en el libro catastro de la villa de Sansellas, la cual se halla contenida en el siguiente testimonio.*

D. Jaime Llabrés escribano del juzgado de 1ª instancia del partido de la villa de Inca de la provincia de Mallorca.—Certifico: y doy verdadero testimonio que en los folios 137, 141 y 142 de la causa formada contra D. Rafael Joaquín Cirer sobre algunas alteraciones hechas en el libro catastro de la villa de Sansellas, constan las actitudes siguientes.—Inca 9 de agosto de 1839.—Vistos: Por lo que de esta causa resulta se condena á D. Rafael Joaquín Cirer, secretario que fue de la villa de Sansellas, á privación perpétua de empleo ó cargo público, á costear una nueva copia del catastro de Sansellas, y del particular de Costix con arreglo á lo que disponga sobre este extremo la Escma. Diputación provincial á la que se dará conocimiento á su tiempo del resultado de esta causa:

al pago de dos mil reales vellon de multa con la aplicacion ordinaria, y al de todas las costas. Notifíquese esta providencia á las partes y apelan ó no, remítase con la causa en consulta á la Audiencia del territorio prévia citacion y emplazamiento de las mismas para que en el término de diez dias acudan á usar de su derecho ante dicho superior tribunal. Así lo proveyó, mandó y firmó D. Juan Bautista Moragues juez de 1.<sup>a</sup> instancia de este partido de que certifico.—Juan Bautista Moragues.—Ante mí.—Jaime Llabrés escribano.—D. Ventura Vich escribano de cámara de la audiencia territorial de Mallorca.—Certifico: Que al folio quince del espediente del rollo de la causa criminal formada contra don Rafael Joaquin Cirer, obra la sentencia que copiada á la letra es como sigue. En la ciudad de Palma capital de la provincia de Mallorca á los tres dias del mes de diciembre del año 1839.—Vista ante Nos, en Sala primera de esta Audiencia territorial la causa formada contra D. Rafael Joaquin Cirer secretario que fué del ayuntamiento de la villa de Sansellas sobre haberse cometido alteraciones en las cuentas del libro catastro de dicha villa: causa que ha remitido el juez de primera instancia del partido de Inca con la sentencia que dió en nueve de agosto último por la que se condena á D. Rafael Joaquin Cirer secretario que fué de la villa de Sansellas á privacion perpétua de empleo ó cargo público, á costear una nueva copia del catastro de la villa de Sansellas y del particular de Costix, con arreglo á lo que disponga sobre este estremo la Es.<sup>ta</sup> Diputacion provincial á la que se dará conocimiento á su tiempo del resultado de esta causa, al pago de dos mil rs. vn. de multa con la aplicacion ordinaria y al de todas las costas.—Sentenciamos y declaramos que debemos confirmar y confirmamos con costas la sentencia del inferior de nueve de agosto último y mandamos que se devuelva la causa, encargándose al promotor fiscal que en lo sucesivo no omita el manifestar si se conforma ó no con las declaraciones del sumario, y si renuncia ó no la prueba, y al escribano D. Jaime Llabrés que tampoco omita el citar y emplazar al mismo Promotor fiscal. Y lo firmamos.—Don Gabriel Ceruelo y Velasco.—Don Felipe Martinez de Morentin.—D. Joaquin Melchor y Pinazo.—D. Jaime Monterde.—Leida y publicada fué la sentencia antecedente en Sala primera de esta Audiencia territorial por el M. I. Sr. D. Joaquin Melchor y Pinazo magistrado semanero en la misma de que certifico.—Palma cinco de diciembre de 1839.—Ventura Vich.—Y para que conste donde convenga, doy el presente testimonio por disposicion

del Sr. Juez de primera instancia de este partido, que firmo en Inca á diez y seis de enero de mil ochocientos cuarenta.—  
Jaime Llabrés escribano.

*Lo que se publica para conocimiento de toda la provincia. Palma 9 de febrero de 1840.—P. A. D. L. D. P.—Jaime Pujol, secretario.*

## PAGADURIA MILITAR DE LAS ISLAS BALEARES.

*Mes de enero de 1840.*

*Estado de ingreso y salida de caudales en esta Pagaduría del mes de diciembre anterior formado en virtud de Real orden de 13 de febrero de 1837 á saber :*

|   | Rs. vn. mrs. |
|---|--------------|
| Existencia que resultó en papel y metálico en fin de diciembre anterior. . . . .      | 253.229 10   |
| Tesoro nacional: Recibido de la tesorería de distribución de esta provincia . . . . . | 241.804      |
| Venta de efectos y arriendos . . . . .  | 398 21       |
| Reintegros de las clases del presupuesto. . . . .                                     | 252 11       |
|   | <hr/>        |
| Total de entrada . . . . .  | 495.684 8    |

### SALIDA.

|   |           |
|---|-----------|
| Cap. 4.º art. 1.º Generales y brigadieres no comprendidos en capítulo determinado y los en cuartel. . . . . | 15.102 17 |
| 6.º Artillería: brigada fija de Mallorca . . . . .  | 13.559 28 |
| 7.º Plana mayor del cuerpo nacional de ingenieros . . . . .   | 2.040     |
| 9.º Regimiento provincial de Mallorca . . . . .   | 63.212 22 |
| Cap. 5.º art. 1.º Estado mayor de la capitania general, plazas y castillos &c. . . . .                      | 27.848 21 |
| 2.º Gastos de correo, de escritorio, impresiones &c. . . . .  | 2.240 19  |
| Cap. 7.º art. 1.º Sueldos de los gefes, oficiales y demas empleados de administración militar. . . . .      | 23.598 12 |
| 2.º Gratificación de ejercicio de los gefes y gastos ordinarios y extraordinarios &c. . . . .               | 3.069 3   |
| 3.º Sueldos de los comisarios y oficiales empleados en el ministerio de artillería . . . . .                | 2.318     |
| Cap. 8.º art. 2.º Suministros de raciones de pan á los cuerpos y clases del ejército. . . . .               | 15.691 2  |

|   |                |          |
|---|----------------|----------|
| 5º Idem de combustible y alumbrado camas y utensilios.  | 10.579         | 1        |
| Cap. 10. art. 1º Sueldos del personal facultativo y eclesiástico de hospitales. . . . .   | 917            | 27       |
| 2º Idem de empleados no pertenecientes al cuerpo administrativo y coste de las estancias de hospitalidad, y baños causadas por individuos del ejército. . .       | 5.511          | 23       |
| Cap. 13. art. 1º Servicio general de trasportes y demas gastos de este artículo . . . . .   | 1.190          | 30       |
| 2º Gastos de postas diligencias y correos. . . . .  | 140            | 23       |
| 3º Gratificaciones por comisiones extraordinarias y particulares del servicio, pluses á cumplidos &c. . . .   | 736            | 2        |
| Cap. 15. art. 1º Jornales y salarios, compra de materiales y gastos en las maestranzas. . . . .   | 1.352          |          |
| Cap. 16. art. 1º Construccion, entretenimiento y reparacion de las fortificaciones de plazas &c., y sueldos de los empleados eventuales y demas de este artículo. | 1.685          | 11       |
| 2º Gastos de construccion entretenimiento y reparacion de cuarteles y edificios militares . . . . .   | 1.074          | 2        |
| Cap. 18. art. 1º Sueldos de los gefes y oficiales de todas armas escedentes en la organizacion del ejército. . .  | 363            | 25       |
| 2º Idem de los EE. MM. de provincias y plazas de reglamento. . . . .  | 843            | 25       |
| Cap. 19. art. 1º Idem de los cesantes de la administracion militar, cuenta y razon de artillería y demas de este artículo . . . . .                               | 448            | 14       |
| 2º Idem de los jubilados de las mismas clases. . . .  | 3.991          | 2        |
| Cap. 20. art. 1º Idem de los gefes, oficiales, capellanes y cirujanos retirados . . . . .   | 19.171         | 22       |
| 2º Idem de los en espectacion de retiro de las mismas clases del artículo precedente y tropa. . . . .   | 971            | 24       |
| 3º Idem ó pensiones de tropa retirada y de inválidos en sus hogares. . . . .  | 9.788          | 11       |
| Cap. 21. art. 1º Pensiones de las viudas y huérfanos de todas las clases del ministerio de la Guerra. . .   | 12.087         | 16       |
| Cap. 22. art. 2º Socorros y gastos de conduccion de los prisioneros enemigos . . . . .  | 300            |          |
| Pagos correspondientes á otros distritos. . . . .   | 6.702          | 31       |
|   | <u>246.537</u> | <u>5</u> |
| Existencia para hoy dia de la fecha. . . . .  | 249.147        | 3        |

## DEMOSTRACION.

|  |         |   |             |
|--|---------|---|-------------|
| En metálico . . . . .  | 2.924   | 3 | } 249.147 3 |
| En 9 libranzas á cobrar . . . . .  | 245.800 |   |             |
| En un recibo devuelto á esta pagaduría<br>de pagos hechos en ella por obliga-<br>ciones de otros distritos . . . . . | 423     |   |             |

Palma 1º de febrero de 1840.—Rafael Ignacio Brondo.—Conforme.

—Rafael Cornejo.—Vº Bº.—Manuel Robleda.

NOTA de los precios que en la semana anterior han tenido en este mercado los artículos que á continuacion se espresan.

|                                  | REALES VELLON | MRS. |
|----------------------------------|---------------|------|
| Trigo, la cuartera. . . . .      | 64            | ”    |
| Cebada, idem. . . . .            | 30            | ”    |
| Habas, idem. . . . .             | 64            | ”    |
| Guijas, idem. . . . .            | 64            | ”    |
| Habichuelas, idem. . . . .       | 108           | ”    |
| Garbanzos, idem . . . . .        | 108           | ”    |
| Maiz, idem . . . . .             | 52            | ”    |
| Vino, cuarter . . . . .          | 5             | ”    |
| Aceite, medida . . . . .         | 68            | ”    |
| Algarrobas, quintal . . . . .    | 12            | ”    |
| Algodon idem . . . . .           | 110           | ”    |
| Brea, idem . . . . .             | 36            | ”    |
| Carbon, idem . . . . .           | 8             | ”    |
| Leña, idem . . . . .             | 2             | ”    |
| Carne de carnero lib. carnicera. | 5             | ”    |
| Idem de macho id. . . . .        | 4             | 8    |
| Aguardiente arroba. . . . .      | 37            | 25   |

Iviza 9 de febrero de 1840.—José Ramon y Torres, alcalde.

## AVISO.

Se suplica á los que tengan ó pretendan tener derecho de percibir algun censo sobre la herencia que fué del difunto Dr. D. Sebastian Sans Pro., que se sirvan presentarse lo mas pronto posible á D. Gregorio Oliver del comercio á dar razon de los mismos.

*Venta de fincas nacionales.**Fincas para cuyo remate se señala dia.*

ANUNCIO n.º 478.

Por providencia del Sr. Intendente de rentas de la provincia de Granada está señalado para remate, en aquella ciudad, de las fincas nacionales que se espresarán el dia 17 de mayo próximo; y debiendo verificarse otro remate en esta capital en sus casas consistoriales, en el referido dia y hora de doce á una, como se previene en la Real instruccion de 1.º de marzo del año último, artículo 28, tendrá efecto ante el Sr. D. Manuel María Basualdo, juez de primera instancia de la misma, y escribanía de D. Jacinto Gaona y Loeches, con asistencia del comisionado principal de arbitrios de amortizacion, ó persona que le represente, y con citacion del procurador síndico.

*Que perteneció á las monjas del Angel.*

Una casa n. 15, manz. 167, calle de Elvira, en. . . . . 27800

*A las monjas de Sta. Isabel.*

Otra id. en el Zacatin, sin número, en. . . . . 20000

*Pormenor de las fincas que pertenecieron á la estinguida comunidad de monjas de Sta. Catalina de Sena de esta corte en término de la villa de Ballecas.*

Una tierra en la Vega de Santiago; linda con el Prado de Serrano y Canal de Manzano, de una fanega. . . . . 400

Otra id. en id.; linda con tierra del mayorazgo de Luzon, de 10 celemines, á 480 reales fanega. . . . . 400

Otra id. en id.; linda con dicho Luzon y camino que va á Villaverde, de 7 celemines, á 480 reales fanega. . . . . 280

Otra id. en Casa-Peña de la Algarrada; linda con huerta de D. Simon Blanco, de una fanega y 4 celemines, á 480 rs. 640

Otra id. en el alto de la Sopeña; linda con el mayorazgo de Luzon, de una fanega y 10 celemines, á 480 rs. vn. . . . . 880

Otra id. en Valdeollas; linda con dicho Luzon, de 4 fanegas y 9 celemines, á 480 reales vellon. . . . . 2280

Otra id. en id.; linda con D. Manuel Dominguez, de 4 fanegas, á 450 reales vellon. . . . . 1800

Otra id. en la Vega de las Partas; linda con D. Andres Luzon, de una fanega y 5 celemines, á 480 reales vellon. . . . . 680

- Otra id. en la Cruz del Cercado; linda con el camino que desde Madrid va á Villaverde, de 2 fanegas y 2 cel., á 300 rs. 650
- Otra id. en Almendralejo, frente al ventorrillo de Villaverde; linda con el camino real y camino de Santiago, de una fanega y 5 celemines, á 300 reales vellon . . . . . 245
- Otra id. en la Agarrada; linda con el camino que de Madrid va á Perales, de una fanega . . . . . 400

*Fincas cuyo remate se ha verificado.*— ANUNCIO nº 479.

En virtud de la publicacion de la venta de bienes nacionales hecha en el Boletin de 24 de marzo último, anuncio n. 176, han sido subastadas y rematadas en el dia de ayer en las casas consistoriales de esta M. H. V. ante el Sr. D. Benito Serrano y Aliaga, juez de primera instancia de la misma, y escribanía de D. Vicente Romeral, con asistencia del comisionado principal de arbitrios de amortizacion, y citacion del procurador síndico, las fincassiguientes:

*Qu: perteneció al convento de S. Basilio de Madrid, en la villa de Arganda.*

Una casa-labor con sus correspondientes oficinas, 18 fanegas y 6 celemines de tierra, con 14066 cepas vivas y 180 olivos tasada en 51926 reales vellon. . . . . 120000

*A los PP. Mostenses de idem en la misma villa.*

Una hacienda compuesta de casa-labor con sus oficinas correspondientes, 7556 cepas vivas y 2325 marras, tasada en 17219 reales vellon. . . . . 71000

*A los agustinos recoletos de idem en la misma.*

Otra id. que se compone de casa con sus oficinas correspondientes, 61045 cepas vivas y 8659 marras 994 olivos y 134 fanegas y 3 celemines de tierra en el término de dicha villa y la de Morata, tasada en 152371 reales vellon. 482000

*A los carmelitas descalzos de idem.*

Otra id. compuesta de casa-labor con sus oficinas correspondientes, 19330 cepas y 236 olivos, tasada en 102702 reales vellon . . . . . 303000

*A los trinitarios descalzos de idem en la misma villa.*

Otra id. compuesta de 12088 cepas vivas, 1897 mar-

ras, 15 olivos y 10 fanegas de tierra, con su correspondiente casa, bodega y tinajas, tasada en 41957 rs. vn. . . 128000

*A los dominicos de Atocha de idem en la misma villa.*

Otra id. compuesta de casa-labor con todas sus oficinas correspondientes, bodega, tinajas &c., 63415 cepas vivas, 5052 marras y 1980 olivos, tasada en 293048 rs. vn. . . 610000

*A las monjas de Sta. Clara de idem en la villa de Ballecas.*

1.<sup>a</sup> suerte: Diez y siete pedazos de tierra, de 39 fanegas, tasados en 23772 reales vellon . . . . . 30000

2.<sup>a</sup> suerte: Cincuenta y cuatro idem de idem, de 154 fanegas, tasados en 92922 reales vellon . . . . . 100000

3.<sup>a</sup> suerte: Tres idem en idem, de 38 fanegas, tasados en 19680 reales vellon . . . . . 23000

*A las monjas de la Concepcion gerónima de id. en la misma.*

1.<sup>a</sup> suerte: Catorce pedazos de tierra, de 37 fanegas y 4 celemines, tasada en 18175 reales vellon. . . . . 20000

2.<sup>a</sup> suerte: Once pedazos de tierra en término de la referida villa, de 24 fan. y 11 celem., tasados en 14654 rs. . . 15000

*A las monjas del Caballero de Gracia de id. en la misma.*

Diez y siete pedazos de tierra, de 43 fanegas y 9 celemines, tasados 23850 reales vellon. . . . . 25000

*A las monjas de la Magdalena de la misma.*

Ocho pedazos de tierra, de 14 fanegas y 6 celemines, tasados en 5755 reales vellon. . . . . 15000

*A las monjas de la Concepcion francisca de id. en la villa de Humera.*

1.<sup>a</sup> suerte: Se compone de 18 pedazos de tierra, con 79 fanegas y 33 estadales, tasados en 37062 reales vellon. . . 92000

2.<sup>a</sup> suerte: Se compone de 17 id. de id., con 84 fanegas 7 celemines y 24 estadales, tasados en 34208 rs. vn. . . 42500

*A las monjas de Constantinopla en la Torre del Campo.*

Diez y ocho pedazos de tierra, de 78 fanegas y 5 celemines, tasados en 22479 reales vellon . . . . . 22500

Quince id. de id., de 145 fanegas y 6 celemines, tasados en 38143 reales vellon . . . . . 59000

*Imprenta nacional regentada por D. Juan Guasp y Pascual.*